



RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° 347 - 2022-GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRA-P

Piura;

10 NOV 2022

VISTOS:

La Resolución Directoral Regional N° 280-2022/GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRA-DR de fecha 07 de setiembre del 2022, Informe N° 177-2022/GRP-420010-420613 de fecha 17 de octubre del 2022, Informe Legal N° 239-2022-GRP-420010-420610 de fecha 25 de octubre del 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 280-2022/GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRA-DR de fecha 07 de setiembre del 2022, se resuelve en su **ARTÍCULO PRIMERO DECLARAR PROCEDENTE, el pago de Compensación por Tiempo de Servicios – CTS, al ex servidor REYNERIO YARLEQUE VILELA**, equivalente a la suma Veinte y ocho mil, seiscientos seis con 46/100 soles (S/ 28,606.46);

Que, el Artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General, regula los principios que sustentan el procedimiento administrativo, entre los que se encuentra el citado en el numeral 1.16 Principio de privilegio de controles posteriores, que establece: "La tramitación de los procedimientos administrativos se sustentará en la aplicación de la fiscalización posterior; reservándose la autoridad administrativa, el derecho de comprobar la veracidad de la información presentada, el cumplimiento de la normatividad sustantiva y aplicar las sanciones pertinentes en caso que la información presentada no se veraz";

Que, el numeral 212.1 del Artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, establece: " Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificados con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión";

Que, mediante Informe N° 177-2022/GRP-420010-420613, de fecha 17 de octubre del 2022, la Unidad de Personal, recomienda que se debe rectificar de oficio la Resolución Directoral Regional N° 280-2022/GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRA-DR, de fecha 07 de setiembre del 2022, en tanto que por error aritmético se consignó como suma a pagar la cantidad de S/ 28,606.46 (Veintiocho mil seiscientos seis con 46/100 soles), por 41 (cuarenta y un) años, 10 (diez) meses y 25 (veinticinco) días de tiempo de servicio, cuando corresponde cancelar la suma de S/ 26,141.71 (veintiséis mil ciento cuarenta y uno con 71/100 soles), por lo que, en aplicación del numeral 212.1 del artículo 212 del T.U.O. de la Ley N° 27444; se procederá a impulsar de oficio la rectificación de la precitada Resolución;

Que, mediante Informe Legal N° 239-2022-GRP-420010-420610, de fecha 25 de octubre del 2022, la Oficina de Asesoría Jurídica, es de opinión que por los fundamentos expuestos recomienda rectificar de oficio el error material y aritmético, contenido en la Resolución Directoral Regional N° 280-2022/GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRA-DR, de fecha 07 de setiembre del 2022 en el siguiente sentido :

DICE :

En el cuarto párrafo del considerando se consigna en números el monto de la compensación de Tiempo de Servicios (CTS) : S/ 28,606.46.

En el octavo párrafo del considerando se consigna en letras y números el pago de la Compensación de Tiempo de Servicios del Sr. Reynerio Yarleque Vilela, equivalente a la suma de Veinte y ocho mil, seiscientos y seis con 46/100 soles (S/ 28,606.46).





RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° 349 - 2022-GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRA-P

Piura; 10 NOV 2022

En el Artículo Primero : Declarar **PROCEDENTE**, el pago de compensación de Tiempo de Servicios – CTS, al ex servidor **REYNERIO YARLEQUE VILELA**, equivalente a la suma de Veinte y ocho mil seiscientos seis con 46/100 soles (S/ 28,606.46).

DEBE DECIR :

En el cuarto párrafo del considerando el monto de Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) : S/ 26,141.71.

En el Octavo párrafo del considerando en letras y números el pago de la Compensación de Tiempo de Servicios del Sr. Reynerio Yarleque Vilela, en condición de ex trabajador de esta Entidad, equivale a la suma de Veintiséis mil ciento cuarenta y uno con 71/100 soles (S/ 26,141.71).

En la parte resolutive en el Artículo Primero : Declarar **PROCEDENTE**, el pago de Compensación por Tiempo de Servicio – CTS , al ex servidor **REYNERIO YARLEQUE VILELA**, equivalente a la suma de Veintiséis mil ciento cuarenta y uno con 71/100 soles (S/ 26,141.71).

De conformidad con las visaciones de las Oficinas de Asesoría Jurídica, Administración y Planeamiento y Presupuesto;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Ley N° 27902, la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, Resolución Ejecutiva Regional N° 568-2021/GOBIERNO REGIONAL PIURA – GR, de fecha 01 de setiembre del 2021;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: RECTIFICAR, los errores advertidos en la Resolución Directoral Regional N° 280-2022/GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRA-DR de fecha 07 de setiembre del 2022, en lo siguiente :

DICE :

En el cuarto párrafo del considerando se consigna en números el monto de la compensación de Tiempo de Servicios (CTS) : S/ 28,606.46.

En el octavo párrafo del considerando se consigna en letras y números el pago de la Compensación de Tiempo de Servicios del Sr. Reynerio Yarleque Vilela, equivalente a la suma de Veinte y ocho mil, seiscientos y seis con 46/100 soles (S/ 28,606.46).

En el Artículo Primero : Declarar **PROCEDENTE**, el pago de compensación de Tiempo de Servicios – CTS, al ex servidor **REYNERIO YARLEQUE VILELA**, equivalente a la suma de Veinte y ocho mil seiscientos seis con 46/100 soles (S/ 28,606.46).

DEBE DECIR :

En el cuarto párrafo del considerando el monto de Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) : S/ 26,141.71.

En el Octavo párrafo del considerando en letras y números el pago de la Compensación de Tiempo de Servicios del Sr. Reynerio Yarleque Vilela, en condición de ex trabajador de esta Entidad, equivale a la suma de Veintiséis mil ciento cuarenta y uno con 71/100 soles (S/ 26,141.71).





RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° 849 - 2022-GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRA-P

Piura; **10 NOV 2022**

En la parte resolutive en el Artículo Primero : Declarar **PROCEDENTE**, el pago de Compensación por Tiempo de Servicio – CTS , al ex servidor **REYNERIO YARLEQUE VILELA**, equivalente a la suma de Veintiséis mil ciento cuarenta y uno con 71/100 soles (S/ 26,141.71).

ARTICULO SEGUNDO: PRECISAR, que queda subsistente el contenido de la Resolución Directoral Regional N° 280-2022/GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRA-DR, de fecha 07 de setiembre del 2022, en todo aquello que no se oponga a la presente.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR la presente resolución al administrado REYNERIO YARLEQUE VILELA, en su domicilio, en Urb. El Bosque Mz.L – Lote 01 - Castilla - Piura; así como a los demás estamentos administrativos competentes de la Dirección Regional de Agricultura Piura, y al Gobierno Regional Piura, para los fines de ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA PIURA - GRDE
ING. ILICH YASSER LÓPEZ OROZCO
DIRECTOR REGIONAL

[Firma manuscrita del Ing. Ilch Yasser López Orozco]